



|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| <b>TOTALMENTE TRAMITADO</b> |                   |
| <b>FECHA</b>                | <b>02-06-2021</b> |
| <b>Iniciativa ID N°</b>     |                   |
| <b>Acción</b>               | A-CON             |

**REF:** Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del “Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2021 para la Región Metropolitana, Centro de Acogida con Plan Barrio Cero”, Trato Directo/ Ejecutor: **Municipalidad de Santiago y Corporación para el Desarrollo de Santiago.**

**RES. EX. N°\_0500\_-2021/CT**

**SANTIAGO, 02-06-2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y que modifica cuerpos legales que indica, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en resolución Exenta N°0234 del año 2021 de la Subsecretaría de servicios Sociales que aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación año 2021; en Resolución Exenta N°035 del año 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución de programa que señala; en la Ley N°21.289 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2021; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°16 de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, y que tiene por finalidad, en su componente Centros Temporales para la Superación, mejorar el acceso de las personas en situación de calle a alojamiento temporal y servicios básicos, conectándose mediante dispositivos con la red de protección social.

**Segundo.** Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N° 0234 de 2021, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para los Centros Temporales para la Superación, el cual contiene las normas que señalan los estándares mínimos para los Centros Temporales que se ejecuten.

**Tercero.** Que, el Manual indicado, establece que uno de los dispositivos a implementar en el marco de los Centros Temporales para la Superación, es ofrecer Alojamiento, Servicios de Atención Básicos en Salud, Alimentación e Higiene, Servicios de Apoyo Psicosociales, Asistencia en Calle y Otros que aseguren un bienestar físico y social y/o lograr un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle.

**Cuarto.** Que, por su parte la Municipalidad de Santiago es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Santiago.



**Quinto.** Que, en este contexto la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana previa verificación de idoneidad técnica y financiera determinó suscribir un nuevo convenio de transferencia de recursos mediante la asignación directa a la Municipalidad de Santiago y a la Corporación Para el Desarrollo de Santiago, para la implementación de un “Centro de Acogida con Plan Barrio Cero en la comuna de Santiago”, en el plazo, por el monto y demás características que a continuación se detallan:

| Tipo de dispositivo | Comuna   | Capacidad | Plazo de ejecución | Monto \$        |
|---------------------|----------|-----------|--------------------|-----------------|
| Centro de Acogida   | Santiago | 125       | 12 meses           | \$208.000.000.- |

**Sexto.** Que, por lo expuesto con fecha 01/05/2021, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Santiago, para cuyo perfeccionamiento, por el carácter público de las partes intervinientes, se hace necesario de la emisión y tramitación de sendos actos administrativos aprobatorios.

**Séptimo.** Que, con fecha 18 de marzo del 2020 se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en virtud del decreto supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual ha sido prorrogado a través de los decretos supremos N°269, N°400, N°646 todos del 2020.

**Octavo.** Que, por oficio N°16.344, de 11 de marzo de 2021, la H. Cámara de Diputados, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional a la solicitud efectuada por S.E. el Presidente de la República, en orden a prorrogar hasta la fecha propuesta, la vigencia del estado de Excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

**Noveno.** Que, en virtud de dicha aprobación precedente, mediante Decreto Supremo N°72 del 11 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se Prorrogó el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, hasta el día 30 de junio de 2021.

**Décimo.** Que, en este contexto sanitario, por instrucciones de instancias superiores, como ser la Contraloría General de la República y la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se ha debido implementar un mecanismo de suscripción y aprobación en forma remota del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus Covid-19 por funcionarios y personal de las instituciones involucradas, por una parte y por otra, garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.

**Décimo Primero.** Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización del convenio:

| Acción  | Institución               | Fecha      |                        | Plataforma o Mecanismo  |
|---|---------------------------|------------|------------------------|---|
| 1 Aprobación en SIGEC   | Seremi                    | 28/04/2021 |                        | SIGEC   |
| 2 Firma de Convenio por Alcalde   | Municipalidad de Santiago | 25/05/2021 |                        | Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde) |
| 3 Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada. | Municipalidad de Santiago | N° oficio  | 131                    | Mediante correo del ejecutor dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl               |
|   |                           | Fecha      | 25/05/2021             |   |
|   |                           | Socialdoc  | N°44430 del 25/05/2021 |   |
| 4 Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización                      | Seremi                    |            |                        | Archivo en carpeta interna de SEREMI  |



**Décimo Segundo.** Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2020, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

## **RESUELVO:**

### **PRIMERO:**

**APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 25/05/2021 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Santiago, para la ejecución de un proyecto en la comuna, con la capacidad, por el monto y demás características definidas en la tabla del considerando Sexto precedente, ello en el marco del “Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2021 para la Región Metropolitana”, denominado “Centro de Acogida con Plan Barrio Cero, Trato Directo”, que es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

**Y**

**LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO**

**PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA**

**SUPERACIÓN, AÑO 2021,**

**COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.**

En Santiago, a 25 de mayo de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N° 60.105.000-5, representado por su Secretaria Regional Ministerial doña **CATHERINE RODRÍGUEZ ASTUDILLO**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins N°1146, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la SEREMI”, por una parte; por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, en adelante “El Ejecutor Principal”; RUT N°69.070.100-6, representada por su Alcalde (S), don **JUAN FRANCISCO GARCÍA MAC-VICAR**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO**, en adelante “El Ejecutor Secundario”; RUT N°71.274.200-3, representada por don Rodrigo Mekis Martínez, ambos domiciliados para estos efectos en pasaje Phillips N°451 piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

### **ANTECEDENTES:**

1.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2.- Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, recursos para el Programa Noche Digna.

3.- Que, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle, logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales



básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.

4.- Que, el referido programa tiene entre sus componentes los **Centros Temporales para la Superación**, los cuales buscan atender a las personas que viven en situación de calle, otorgando diversas prestaciones, orientadas a superar la situación en la que se encuentran.

5.- Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N° 0234 de 2021 y su modificación, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para los Centros Temporales para la Superación, en adelante e indistintamente “el Manual”, el cual contiene las normas que señalan los estándares mínimos para los Centros Temporales que se ejecuten.

6.- Que, el Manual indicado, establece que uno de los dispositivos implementados en el marco de los Centros Temporales para la Superación, es el Centro de Acogida con Plan Barrios Calle Cero, el cual ofrece un espacio diario de baja exigencia para personas en situación de calle, que otorga servicios de atención ambulatoria en un espacio físico y asistencia en calle de manera integrada, favoreciendo el encuentro, y la re-integración social en un ambiente de seguridad, al cual pueden acceder voluntariamente y las veces que lo requieran. En ese sentido, el Plan Barrio Calle Cero se encuentra dirigido a disminuir la situación de calle en territorios acotados, mediante una estrategia específica de coordinación a nivel local a través de acciones destinadas a la supervisión y seguimientos de casos, así como aquellas destinadas a la cuantificación y monitoreo estadístico dirigido especialmente al fortalecimiento barrial, a través de la coordinación de la red de servicios sociales locales.

7.- Que, conforme a lo dispuesto en el Manual los Centros de Acogida con Plan Barrios Calle Cero se llevarán a cabo con un ejecutor preferentemente municipal, atendida la magnitud de las coordinaciones que deberán desarrollarse a nivel local y la influencia que deberá tener sobre los actores clave del territorio.

8.- Por su parte, de acuerdo a los resultados del último reporte del Registro Social Hogares Anexo Calle de Febrero de 2021, la comuna de Santiago es la primera a nivel nacional con mayor concentración de personas en situación de calle, por tanto, la Subsecretaría de Servicios Sociales reconoce la importancia de contar con un Centro de Acogida en dicho territorio.

9.- Que, desde el año 2019 la Municipalidad de Santiago en conjunto con la CORDESAN ejecutan el dispositivo Centro de Acogida Municipal con Plan Barrios Calle Cero en la comuna de Santiago, con un cupo de atención diaria de 125 personas, conformándose una alianza estratégica y un compromiso de colaboración con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

10.- Que, en ese marco y conforme a la preferencia municipal para la implementación del Centro Plan Barrios Calle Cero, el Ministerio ha acordado con la Municipalidad de Santiago y la Corporación Municipal para el Desarrollo de Santiago (CORDESAN) continuar con la ejecución del dispositivo mencionado. Para estos efectos, se considerará la Municipalidad como el ejecutor principal y la Corporación como el ejecutor secundario, quien apoyará en la realización de tareas específicas que se describen en el presente instrumento, las que serán coordinadas por la Municipalidad en la calidad señalada.

11.- Cabe señalar que la Ilustre Municipalidad de Santiago, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna. Mientras que la Corporación Para el Desarrollo de Santiago, es una entidad privada con personalidad jurídica sin fines de lucro, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de vecinos y usuarios de la comuna, promoviendo el desarrollo social y urbano de Santiago, fomentando la colaboración entre la I. Municipalidad de Santiago, el sector privado y la comunidad.

12.- Que, con fecha 17 de marzo de 2021, mediante Oficio ORD. N° 0248 dirigido a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, el Alcalde(s) de la Ilustre Municipalidad de Santiago, don Juan Francisco García Mac-Ivar, manifestó su voluntad de seguir implementando el mencionado dispositivo, reafirmando su interés por continuar ejecutando un nuevo período anual del proyecto en conjunto con la Corporación para el Desarrollo de Santiago CORDESAN, considerando que el dispositivo ha logrado desarrollar procesos de intervención psicosocial con personas en situación de calle, lo que ha permitido mejorar su calidad de vida y en muchos casos se ha superado la condición de calle.

13.- Que, en este contexto, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana mediante Oficio ORD. N° 0106, de fecha 25 de marzo de 2021, solicitó la

renovación del convenio de trato directo con la Municipalidad de Santiago y CORDESAN, remitiendo un Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, en el cual manifiesta, en lo pertinente, que la Ilustre Municipalidad de Santiago, es una entidad con solvencia técnica y financiera; que se ha corroborado que la Municipalidad ha dado cumplimiento a las metas definidas por el convenio, demostrando un alto compromiso con las personas en situación de calle, teniendo presente las exigencias sanitarias emanadas del Ministerio, en el contexto de pandemia, cumpliendo con la atención básica de los participantes ;y que el dispositivo Centro de Acogida Plan Barrios Calle Cero está diseñado para que las personas en situación de calle sean conectados y vinculadas con las redes de servicio, por tanto la Municipalidad de Santiago, es el organismo idóneo para ejecutarlos, porque posee una red articulada de servicios. En ese sentido, los ejecutores cuentan con experiencia, con equipos profesionales y/o técnicos para el trabajo con personas en situación de calle, según los estándares que el Ministerio ha establecido y dispone de infraestructura y recursos humanos adecuados para la ejecución del dispositivo.

14.- Que, a su vez, se adjunta como antecedente una Minuta Técnica suscrita por el Encargado Regional del Programa Noche Digna y la Coordinadora Social, ambos de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, donde se indica que, de acuerdo a la evaluación técnica respecto a la implementación del Centro de Acogida Municipal junto con el Plan Barrios Calle Cero, por parte de la Municipalidad de Santiago y la CORDESAN, en la comuna de Santiago, se destacan los siguientes puntos:

- la Ilustre Municipalidad de Santiago se ha destacado como un ejecutor de los Programas Noche Digna y Calle, demostrando su capacidad técnica y experiencia acumulada en el trabajo con PSC.
- En base a esto, el año 2019 se suscribe un Convenio de Trato Directo con la Municipalidad de Santiago y la Corporación para el Desarrollo de Santiago (CORDESAN), para la ejecución del Centro de Acogida Municipal (CAM) con Plan Barrios Calle Cero.
- En esta línea se han entregado 4.221 atenciones y 42 personas han ingresado al componente Plan Barrios Calle Cero, derivando a alternativas de alojamiento, como por ejemplo Vivienda con Apoyo.
- La Municipalidad de Santiago, cuenta con una Oficina para Personas en Situación de Calle, lo que demuestra la relevancia que tiene para el municipio esta temática, facilitando la articulación de la oferta.
- Durante la ejecución del Centro de Acogida, ha sido posible observar que el Municipio ha mantenido los estándares de calidad en la entrega de los servicios, a pesar de las restricciones sanitarias, implementando las indicaciones preventivas de contagios de COVID-19.
- El Centro se ha destacado por el cumplimiento de las metas de intervención a los participantes, desarrollo de planes de trabajo, vinculación con el Registro Social de Hogares Anexo Calle, la articulación de una red de servicios en el territorio para la PSC y en el logro de una asistencia regular de aquellas personas en situación de calle que utilizan el dispositivo.
- Con respecto a la habilitación a cargo de la CORDESAN, pese a las dificultades de la crisis sanitaria que ocasionó un retraso en la habilitación, reparación y mantención del inmueble, CORDESAN ha mantenido una actitud responsable y proactiva en mantener el dispositivo en óptimas condiciones.

15.- Que, en el marco de este acuerdo, la Municipalidad para efectos de la implementación del dispositivo compromete la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle que asistan, lo que permitirá optimizar el uso del presupuesto destinado al Centro. Asimismo, la Corporación colaborará con la mantención y reparaciones del inmueble en donde se emplaza el Centro, bajo las orientaciones que entregará la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

16.- Que, por lo señalado precedentemente, resulta necesario para los objetivos del Programa Noche Digna que se suscriba el presente convenio con la Ilustre Municipalidad de Santiago y la Corporación para el Desarrollo de Santiago, para la ejecución del dispositivo ya individualizado.

#### **PRIMERA: DEL OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la Ilustre Municipalidad de Santiago y a la Corporación para el Desarrollo de Santiago – CORDESAN, a fin de financiar la implementación de un Centro de Acogida con Plan Barrios Calle Cero en la comuna de Santiago, por un periodo de doce (12) meses, en el marco del Programa Noche

Digna, componente Centros Temporales para la Superación, el cual tendrá una capacidad de 125 personas (considerando los cupos de ruta de proximidad). El dispositivo ofrece:

- Servicios Ambulatorios (acceso a servicios para la preparación de alimentos, incluye stock de alimentos no perecibles, útiles de aseo, acceso a servicios higiénicos y lavandería de higiene y otros).
- Servicio Psicosociales de apoyo básico (Atención personalizada con todos los participantes del dispositivo)
- Atención básica en salud, servicio que entrega un monitor de salud, en un espacio para brindar atención de salud a los participantes.
- Servicios de Alimentación e Higiene (Preparación de alimentos, higiene y vestuario)
- Servicio de Asistencia en calle.
- Diseño de un Plan de Intervención Barrial para la superación de la situación de calle.

La Ilustre Municipalidad de Santiago y la Corporación para el Desarrollo de Santiago, ejecutarán el Centro Temporal para la Superación denominado "Centro de Acogida", en conformidad con lo dispuesto en el Manual, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Centro de Acogida con Plan Barrios Calle Cero referido, deberá ejecutarse en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el referido Manual:

| Estándar          | Objetivo   | Fórmula   | Meta | Medio de Verificación  |
|-------------------|--|---|------|--|
| <b>Tangible</b>   | Personas en situación de calle ingresan a la Red Calle Cero  | (N° de personas en situación de calle que ingresan a la Red Calle Cero en el período de entrega de servicios establecido en convenio / N° total de personas atendidas en centros de acogida municipal en el período de entrega de servicios establecido en convenio)*100        | 25%  | Listado de participantes inscritos en la Red Calle Cero.                     |
|                   | Personas que ingresan a la Red Calle Cero disminuyen los riesgos y deterioros asociados a la vida en calle.  | (N° de PSC que ingresan a la Red Calle Cero que disminuyen el puntaje en el Instrumento de Caracterización con posterioridad a la primera aplicación del mismo/ N° total de participantes que ingresan a la Red Calle Cero que cuentan con Instrumento de Caracterización)*100. | 75%  | Instrumento de Caracterización de los Centros Temporales para la Superación. |
| <b>Intangible</b> | Ruta de Proximidad atiende diariamente al número de personas comprometidas por Convenio.   | (N° total de personas atendidas por la Ruta de Proximidad /N° de personas atendidas comprometidas por Convenio)*100   | 90%  | Informes Técnicos Bimestrales, Sistema de Registro Noche Digna.              |
|                   | Personas en situación de calle acceden a servicios básicos (baños, ducha y espacio de preparación de alimentos) a través de cupos diarios de Centros de Acogida. | (N° total de cupos utilizados durante el período de entrega de servicios establecido en convenio/ N° de uso esperado de cupos de acuerdo a convenio para el período de entrega de servicios establecido )*100.  | 100% |  |

|                   |  |  |      |  |
|-------------------|--|--|------|--|
| <b>Intangible</b> | Participantes con asistencia regular <sup>1</sup> que cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.                         | (N° total de participantes caracterizados en Sistema de Registro Noche Digna / N° total de participantes con asistencia regular al Centro de Acogida)*100  | 75%  |  |
|                   | Participantes del Centro de Acogida que cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial básico cargado en Sistema de Registro Noche Digna.                                   | (N° total de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial básico cargado en Sistema de Registro Noche Digna / N° total de participantes del Centro de Acogida)*100  | 60%  |  |
|                   | Participantes del Centro de Acogida que cumplen con Plan de Trabajo Psicosocial cargado en el Sistema de Registro Noche Digna  | N° total de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial básico cargado en Sistema de Registro Noche Digna y que cumplan con un 50% del cumplimiento del mismo / N° total de participantes del Centro de Acogida que cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial cargado en el Sistema de Registro Noche Digna)*100 | 50%  |  |
|                   | Centro de Acogida planifica y realiza actividades que promueven la integración social y el trabajo en red  | (N° total de actividades orientadas a la integración social realizadas en el período de entrega de servicios establecido en convenio/ N° de actividades orientadas a la integración social planificadas en el período de entrega de servicios establecido en convenio)*100   | 95%  |  |
|                   | Centro de Acogida lidera Mesas Calle Cero de su territorio, esperando que éstas sean al menos 1 mensual, a partir de la fecha inicio de la entrega de los servicios. | (Número total de Mesas Calle Cero realizadas en el período de entrega de servicios establecido en convenio/ N° total de Mesas Calle Cero esperadas de acuerdo a meta durante el período de entrega de servicios establecido en convenio)*100   | 100% |  |
|                   | Personas en situación de calle participan en   | (N° de PSC que participan en actividades grupales de índoles recreativas y educativ  | 70%  |  |

<sup>1</sup>Se entenderá por asistencia regular que las personas acudan al menos 3 veces por semana durante los últimos 2 meses.

|  |   |   |      |  |
|--|---|---|------|--|
|  | actividades grupales de índoles recreativas y educativas.   | as/ N° de PSC que asisten regularmente al Centro)*100   |      |  |
|  | Personas en situación de calle mejoran su vinculación con la red de protección social del territorio.   | (N° de PSC que suma nuevas vinculaciones con la red de protección social del territorio/N° de PSC que asisten regularmente al Centro)*100   | 70%  |  |
|  | Centro de Acogida realiza una asamblea u otro espacio de participación para la toma colectiva de decisiones, esperando que esta instancia sea al menos una vez a la semana. | (Número total de asambleas realizadas en el período de entrega de servicios establecido en convenio / Número total de semanas correspondiente al período de entrega de servicios establecido en convenio)*100 | 100% |  |
|  | Personas en situación de calle que asisten al centro logran una asistencia regular.   | (N° total de PSC que logran asistencia regular <sup>2</sup> en el Centro de Acogida/ N° de PSC que asisten al Centro de Acogida)*100  | 60%  |  |
|  | Participantes de Centro de Acogida cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.   | (N° total de participantes que cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación/ Número total de participantes con asistencia regular del Centro de Acogida)*100             | 90%  |  |

## **SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES.**

En el marco de la ejecución del tipo de Centro de Acogida con Plan Barrios Calle Cero señalado en la cláusula anterior, el Ejecutor Principal correspondiente a la I. Municipalidad de Santiago se obliga, entre otras acciones, a:

- A) Dar cumplimiento íntegro al Manual referido y a toda otra instrucción que al efecto imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- B) Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro referido, según los estándares y consideraciones establecidas en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- C) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según lo indicado en la descripción del Centro de Acogida, punto 5.2.1 del Manual de Orientaciones y Estándares

<sup>2</sup>Se entenderá por asistencia regular que las personas acudan al menos 3 veces por semana durante los últimos 2 meses.





Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2021. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.

D) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación. Lo anterior, no implica la existencia de relación laboral alguna con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

E) En caso de modificación de los Recursos Humanos indicados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI de la Región Metropolitana, el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en el Centro de Acogida Municipal, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.

F) Entregar un Informe Planificación, un Informe de Instalación, Informes Técnicos Bimestrales y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

G) Rendir cuenta de los recursos transferidos, en conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

H) Ingresar la información diariamente, al Sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.

I) En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia).

J) Coordinar con la SEREMI toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

K) Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de auto cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.

L) Acoger e implementar los lineamientos metodológicos que se desprendan del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, durante el periodo de ejecución.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, atendida la situación actual de emergencia sanitaria y estado de catástrofe en todo el territorio nacional provocado por el brote mundial del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, será posible realizar adecuaciones a los términos de funcionamiento de los mencionados dispositivos, lo que será informado previamente al ejecutor por la contraparte técnica del Ministerio. En este sentido, el ejecutor junto con las obligaciones señaladas, deberá dar cumplimiento a cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para correcto el funcionamiento del programa, en especial ante la emergencia sanitaria indicada.

Con todo, el ejecutor del Dispositivo deberá velar por la correcta ejecución del mismo, dada la importancia de las prestaciones entregadas, especialmente en este periodo de emergencia.

Por su parte, el Ejecutor Secundario, correspondiente a la Corporación Para el Desarrollo de Santiago se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar las acciones necesarias para la mantención del inmueble donde se ubica el Centro de Acogida con Plan Barrios Calle Cero del programa, con el objetivo de mantener los estándares tangibles y consideraciones establecidas en el Manual de Orientaciones Técnicas referido.
2. Entregar un Informe de Habilitación y un Informe Técnico de Mantención, indicando las acciones de obra, mantención y reparaciones realizadas en el inmueble donde se emplaza el



dispositivo Centro de Acogida con Plan Barrios Calle Cero, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

3. Colaborar en la ejecución del Centro con la Municipalidad de Santiago, en particular en lo que tenga que ver con el inmueble en donde se instalará el dispositivo.
4. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI, en conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Por su parte la **SEREMI**, se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo.
- c) Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC).
- d) Entregar las claves del Sistema de Registro del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, requiriendo previamente, la firma de la Declaración Jurada contenida en el anexo del citado Manual de Orientaciones Técnicas.
- e) Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- f) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.

### **TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

El Centro de Acogida deberá ejecutarse ajustándose a lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales ya referido y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la Unidad Noche Digna de la División de Promoción y Protección Social dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas y monitoreo del desarrollo del presente proyecto y de todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Santiago y la Corporación para el Desarrollo de Santiago a prestar la colaboración necesaria.

### **CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio el Ministerio cuenta con un monto total de \$208.000.000.- (doscientos ocho millones de pesos), recursos destinados a financiar el dispositivo Centro de Acogida con Plan Barrios Calle Cero y que se encuentran contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La transferencia de estos recursos se efectuará de la siguiente manera:

1.- A la Ilustre Municipalidad de Santiago, se le entregará un total de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos) en dos cuotas. La primera por \$137.600.000 (ciento treinta y siete millones seiscientos mil pesos) la que se entregará dentro de los primeros siete (7) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y la Municipalidad haya entregado el informe de planificación descrito en la cláusula quinta del presente convenio. La segunda cuota será por \$62.400.000 (sesenta y dos millones cuatrocientos mil pesos), la que se entregará al sexto mes de ejecución, una vez que haya entregado el tercer informe técnico de avance.

2.- A la Corporación para el Desarrollo de Santiago, se le transferirán \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa a la presentación del informe de habilitación indicado en la cláusula quinta y la entrega de la garantía señalada en la cláusula undécima de este instrumento.

Los recursos transferidos serán depositados en las cuentas corrientes de propiedad de cada ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de terceras personas ni de personas naturales.

Los ejecutores, una vez recibida la transferencia, deberán remitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, los ejecutores deberán destinar los recursos transferidos de acuerdo a los ítems señalados en Plan de Cuentas, que a continuación se indican:

**a) Plan de Cuentas Municipalidad de Santiago:**

|   |
|---|
| <b>1. GASTOS DIRECTOS A PARTICIPANTES</b>   |
| SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS   |
| Recursos Humanos  |
| Coordinador ( <i>Encargado de Centro</i> )  |
| Gestor de Redes   |
| Monitores u apoyos psicosociales ( <i>Monitores sociales, Coordinador de Casa, Coordinador Social de Casa</i> ) |
| Servicios psicológicos/psiquiátricos  |
| Servicios especializados  |
| Expositor talleres  |
| Seguro  |
| Otros Recursos Humanos  |
| Manipulador/a de alimentos  |
| Monitor/a Social- Salud ( Sólo Centro de Acogida y Hospedería)  |
| Auxiliar de Aseo  |
| Conductor (Sólo en Centro de Acogida)   |
| Servicios   |
| Servicios médicos   |
| Servicios dentales  |
| Trámites y certificados   |
| Aporte pagos funerarios   |
| Movilización participantes  |
| Alimentos y colaciones para participantes   |
| Servicio de capacitación  |
| ACTIVOS   |
| Activos   |
| Material didáctico y/o educativo  |
| Mobiliario y equipamiento infantil, didáctico y de estimulación   |
| Maquinarias y/o herramientas  |
| Equipamiento para la vivienda   |
| Artículos de aseo para usuarios   |
| Indumentaria para usuarios  |
| GASTOS DE SOPORTE   |
| Habilitación  |
| Compra equipos informáticos   |
| Servicio mantención y reparación equipos informáticos   |
| Implementos de estimulación   |



|  |
|--|
| Material didáctico y/o educativo                         |
| Mobiliario y equipamiento de apoyo a participantes       |
| Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto     |
| Arriendo de infraestructura o recinto                    |
| Arriendo equipamiento audio visual                       |
| Servicios básicos  |
| Compra equipamiento audio visual                         |
| Otros Gastos de Soporte                                  |
| Flete  |
| Movilización equipo de trabajo                           |
| Indumentaria personal                                    |
| Iniciativas generadas por participantes                  |
| Otros gastos   |
| Otros Gastos Internos                                    |
| Servicios Recursos Humanos                               |
| Apoyo Administrativo (contador o apoyo administrativo)   |
| Servicio de capacitación                                 |
| Viático  |
| Material fungible  |
| Material de oficina                                      |
| Impresión, fotocopias y encuadernación                   |
| Otros de Administración                                  |
| Comunicación y difusión                                  |
| Servicios informáticos                                   |
| Compra Equipos Informáticos                              |
| Servicio mantenimiento y reparación equipos informáticos |
| Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto     |
| Arriendo de infraestructura o recinto                    |
| Flete  |
| Movilización equipo de trabajo                           |
| Otros gastos   |

**b) Plan de Cuentas Corporación para el Desarrollo de Santiago – CORDESAN**

|  |
|--|
| <b>1. GASTOS DIRECTOS A PARTICIPANTES</b>            |
| PLAN DE CUENTAS CORDESAN                             |
| GASTOS DE SOPORTE                                    |
| Habilitación   |
| Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto |

Los ejecutores deberán presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio una propuesta económica, describiendo la distribución presupuestaria que realizará de los fondos entregados, conforme al plan de cuentas descrito. Esta propuesta, será revisada por la SEREMI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a través de SIGEC, pudiendo aceptarla y observarla, en caso de indicar observaciones, la entidad ejecutora deberá realizar los ajustes solicitados que permitan aprobarla.



Sin perjuicio de lo anterior, aprobado el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor correspondiente a la SEREMI de la Región Metropolitana mediante oficio, previo a la ejecución de los recursos, y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del Centro de Acogida con Plan Barrios Calle Cero, y en ningún caso podrá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total del presupuesto transferido por la SEREMI.

La redistribución no debe significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Usuarios". La SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana podrá o no autorizar la redistribución, dentro de los siete (7) días corridos contados desde la presentación de la solicitud, lo que será informado a los Ejecutores por medio de oficio. Todos los gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle de cada Plan de Cuentas, descritos en el presente convenio. A su vez, los recursos no podrán ser destinados a la compra de propiedades, sitios o inmuebles.

Para la administración de los fondos transferidos, cada ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que las Instituciones Ejecutoras se encuentren al día en las rendiciones de cuentas en relación a los recursos previamente transferidos por el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

#### **QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN.**

##### **a. INFORME DE PLANIFICACIÓN.**

El informe de planificación deberá entregarse por el Ejecutor Principal, dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por la SEREMI. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Planificación o proyección de la implementación del respectivo dispositivo;
- Reunión o reuniones de coordinación del equipo de la Municipalidad y/o que den cuenta de la planificación antes señalada.
- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI, la Municipalidad y CORDESAN, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del dispositivo, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.
- Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

##### **b. INFORME DE HABILITACIÓN.**

El ejecutor secundario deberá presentar un Informe de Habilitación, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la suscripción de presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por la SEREMI. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión o reuniones de coordinación del equipo de CORDESAN que den cuenta de la planificación para la habilitación del inmueble del dispositivo Centro de Acogida.
- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI, la Municipalidad y CORDESAN, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del dispositivo y que le correspondan realizar, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.



- Descripción de las acciones y/o actividades necesarias para la implementación del inmueble del dispositivo Centro de Acogida, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

#### **c. INFORME TÉCNICO DE MANTENCIÓN.**

La institución ejecutora secundaria, correspondiente a la Corporación Para el Desarrollo de Santiago deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Mantenimiento del inmueble del dispositivo Centro de Acogida, a través de SIGEC, en un máximo de treinta (30) días corridos siguientes al inicio de la ejecución del convenio, dando cuenta del proceso, adjuntando el Plan de Obras del Inmueble del dispositivo, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

#### **d. INFORME TÉCNICO DE INSTALACIÓN.**

La ejecutora principal, correspondiente a la I. Municipalidad de Santiago deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la ejecución del convenio, dando cuenta de este proceso, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

#### **e. INFORMES TÉCNICOS BIMESTRALES.**

La Institución ejecutora principal deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos al término del período que informa. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances de las metas esperadas, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación. Asimismo, deberá contemplar las actividades que fueron desarrolladas por la Corporación para el Desarrollo de Santiago, en la ejecución del presente acuerdo.

El primer Informe deberá contener información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha en que comience la entrega de servicios en el dispositivo. Dicho informe, se encontrará disponible para ser completado a través de SIGEC por el ejecutor y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI, quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma bimestral.

#### **d. INFORME TÉCNICO FINAL.**

Dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor principal deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a. Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución, sin perjuicio de que hayan sido realizados por la Corporación o por la Municipalidad.
- b. Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- c. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- d. Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución, identificando el perfil de cada una de ellas.

#### **Revisión de los Informes Técnicos.**

Los Informes Técnicos descritos en las letras b), c) y d) de la presente cláusula, deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro de los plazos indicados y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al Ejecutor las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días corridos contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en Oficina de Partes de la SEREMI.

#### **SEXTA: DE LA RENDICION DE CUENTAS.**

La Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la remplace, entre otras cosas de:

- Exigir rendición de cuentas de los fondos transferidos por la SEREMI.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas.

Por su parte, cada Ejecutor deberá entregar:

1. Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando corresponda, que acredite los pagos realizados con los recursos transferidos.
3. Informes Financieros Mensuales.

Cada Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la distribución presupuestaria que se encuentra aprobada en la plataforma SIGEC por la Contraparte Técnica de la SEREMI. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

#### **4. Informe Financiero Final**

Las Instituciones ejecutoras deberán presentar cada una a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

#### **SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE INFORMES DE INVERSIÓN.**

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos y/u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de los organismos Ejecutores, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas a los ejecutores por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. Los Ejecutores tendrán un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o



rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado a los Ejecutores dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir a los ejecutores la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

## **OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

### ***DE LA VIGENCIA:***

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo por parte de la SEREMI de los últimos Informes Técnicos y Financieros Finales entregados por los ejecutores y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados transferidos por medio del presente instrumento; en caso de existir.

### ***DE LA EJECUCIÓN:***

Sin perjuicio de lo anterior respecto de la vigencia, por razones de continuidad el plazo de ejecución del dispositivo será de 12 meses contabilizados desde el día siguiente al término de la ejecución del convenio al que este le da continuidad, aprobado por el Decreto Exento N° 140, de 2019 y modificado por Decreto Exento N° 098, de 2020, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor, debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

Lo anterior procederá, en la medida, que el ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo, pudiendo ser ampliado hasta por noventa (90) días corridos. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante acto administrativo. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, en conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En el caso, que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles y, siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y el tipo de prestaciones del período de ejecución. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor, la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa.





## **NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La Contraparte Técnica será ejercida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, o por quien éste designe en el plazo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos; quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo, control del correcto desarrollo y ejecución del dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, y las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, requerir aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes Técnicos presentados por los ejecutores.
- c. Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d. Capacitar y/o coordinar la capacitación de los ejecutores en el uso y manejo de SIGEC y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e. Levantar un acta de los incumplimientos que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f. Capacitar en el uso y manejo del Sistema de Registro del Programa Noche Digna y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo denominado "Consentimiento Informado", del Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación, aprobado por Resolución Exenta N°0234, de 2021, a cada persona que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- g. Transmitir a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h. Evaluar el desempeño de los ejecutores, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión disponibles en la plataforma de SIGEC, al menos una vez al mes, y al cierre del dispositivo remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- i. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- j. En caso que la contraparte técnica sea un funcionario designado por la SEREMI, éste deberá informar por escrito al Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, los incumplimientos por parte de los ejecutores.

La Contraparte Técnica del Ejecutor Principal de la I. Municipalidad de Santiago será ejercida por Mario Soto Cáceres, quien se desempeña como Coordinador Oficina Personas en Situación de Calle, de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Por su parte, la Contraparte Técnica del Ejecutor Secundario de la Corporación para el Desarrollo de Santiago será ejercida por Enrique García Cornejo, quien se desempeñará como Sub Director de la Corporación para el Desarrollo de Santiago. Ambos ejecutores se relacionarán con la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, para todos los efectos señalados, y deberán velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio. En caso de existir un cambio en las contrapartes técnicas de los ejecutores, éstos deben informar oportunamente a la SEREMI mediante el correspondiente Oficio.

## **DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO**

La SEREMI, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a los ejecutores la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si una de las Instituciones ejecutoras utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- c) Si una de las instituciones ejecutoras recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo dispositivo presentado, para financiar idénticos gastos.
- d) Si una de las instituciones ejecutoras no efectúa las actividades formuladas en el convenio.
- e) Si una de las instituciones ejecutoras no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- f) Si una de las instituciones ejecutoras no cuenta con personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo



señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de Centros Temporales para la Superación.

- g) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- h) Si una de las instituciones ejecutoras no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Noche Digna, de corresponder.
- i) La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
- j) Si una de las instituciones ejecutoras no da cumplimiento a los estándares mínimos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de Centros Temporales para la Superación aprobado por Resolución Exenta N°0234, de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Para proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI.

Los ejecutores dispondrán de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe o de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio el cual deberá ser aprobado mediante acto administrativo, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, debiendo restituir dichos fondos en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación del término del convenio.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente en los casos que proceda.

#### **UNDÉCIMO: GARANTÍA**

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la Corporación para el Desarrollo de Santiago deberá entregar en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de 7 (siete) días corridos siguiente a la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto que se le transfiere por el presente instrumento, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 60 días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo que se ejecuta en virtud del presente convenio, a nombre del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio enviado directamente a la Corporación, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar, vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si el ejecutor no hace entrega de la garantía en los términos señalados precedentemente.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor y será devuelta una vez aprobados los informes técnicos y financieros finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados cuando corresponda.

La garantía no podrá ser cargada al plan de cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de la Corporación a las obligaciones establecidas en el mismo.



## **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería de don **JUAN FRANCISCO GARCÍA MAC-VICAR**, Cédula de Identidad N° 14.485.363-6, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Santiago, consta en la Circular N° 04, de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago, de fecha 09 de marzo de 2021.

La personería de don **RODRIGO MEKIS MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad N° 7.032.960-3, para actuar en representación de la Corporación Para el Desarrollo de Santiago, consta en el acta del Consejo Directivo de la Corporación de fecha 05 de diciembre de 2017, reducido a escritura pública con fecha 29 de enero de 2018 ante el Notario público de Santiago, don Gino Beneventi Alfaro.

La personería de doña **CATHERINE RODRÍGUEZ ASTUDILLO**, cédula de Identidad N° 18.769.934-7, para actuar en representación de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada compareciente.

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Catherine Rodríguez Astudillo, por don Juan Francisco García Mac-Vicar, Alcalde(s) de la Municipalidad de Santiago, por don Hernán Cáceres Sanhueza Director ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo de Santiago y por don Rodrigo Mekis Martínez, Presidente de la Corporación para el Desarrollo de Santiago.

### **SEGUNDO:**

**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Santiago, la suma de \$137.600.000 (ciento treinta y siete millones seiscientos mil pesos), correspondiente a la primera cuota comprometida en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.
- b) Que el ejecutor haya entregado el informe de planificación, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula quinta del convenio que se aprueba por este acto.
- c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 20 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.289 del año 2021.

### **TERCERO:**

**TRANSFIÉRASE** a la Corporación para el Desarrollo de Santiago, la suma de \$8.000.000 (ocho millones de pesos) correspondiente al total de la cuota comprometida en el presente convenio, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.
- b) Que se certifique por quien corresponda, que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima del presente convenio.
- c) Que el ejecutor haya entregado el informe de habilitación, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula quinta del convenio que se aprueba por este acto.
- d) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 20 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.289 del año 2021.



**CUARTO:**

**DECLARÁSE** que la ejecución del convenio de Transferencia de Recursos del Programa Noche Digna en su versión 2021 previamente singularizado, comenzará la implementación de sus acciones por un periodo de doce meses contabilizados desde el día siguiente al término de la ejecución del convenio al que este le da continuidad, esto es, a partir del día 01 de mayo de 2021.

**QUINTO:**

**IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

**SEXTO:**

**DECLÁRASE**, que para todos los efectos jurídicos y administrativos emergentes del convenio que se aprueba por el presente acto el domicilio de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana es el situado en el piso 18, del edificio ubicado en calle Miraflores 130, comuna de Santiago.

**SÉPTIMO:**

**REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a las instituciones ejecutoras respectivas.

**Anótese y Comuníquese**



CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

**DIST:**

- Ejecutor: Municipalidad de Santiago/ Correo: msotoc@munistgo.cl.
- Coordinadora Área Social y Encargado Programa Noche Digna Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.

| <b>Programa 01</b>           |              | <b>Asignación 2403998</b> |
|------------------------------|--------------|---------------------------|
| <b>Monto</b>                 |              | \$208.000.000             |
| <b>Comprometido</b>          |              | \$ 0                      |
| <b>Presente Documento</b>    |              | \$208.000.000             |
| <b>Saldo sin Comprometer</b> |              | \$ 0                      |
| <b>Fecha: 01-06-2021</b>     | <b>V° B°</b> |                           |

|                  |       |
|------------------|-------|
| Iniciativa ID N° | 2109  |
| Acción           | A-CON |

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

  
Ilustre Municipalidad de **SANTIAGO**

ORD.: N° 131 /

ANT.:

**MAT.: Adjunto Convenio de  
Transferencia de  
Recursos para  
"Programa Noche Digna,  
Componente 2: Centros  
Temporales para la  
Superación, Año 2021,  
Centro de Acogida  
Municipal"**

SANTIAGO, 25 MAY 2021

**A: SRA. CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO  
SEREMI  
MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL**

**DE: SRA. YOLANDA VIVANCO VENEGAS  
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES  
I.MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

Junto con saludar, y en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos del "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Centro de Acogida, Año 2021, Centro de Acogida Municipal".

Adjunto remito a Ud., ejemplar firmado por el Sr. Alcalde de Santiago y representantes de la Corporación para el Desarrollo de Santiago CORDESAN.

Lo anterior, para vuestro conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**YOLANDA VIVANCO VENEGAS  
DIRECTORA  
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

**DISTRIBUCIÓN:**

- SEREMI Ministerio de Desarrollo Social
- Subdirección de Servicios Sociales
- Programa Personas en Situación de Calle
- IDOC: N° 3 F 58108
- 25/05/2021
- RPB/AVV/MSC/msc.